

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Octubre)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3339  
NEGOCIADO 2.º  
**SANIDAD**  
ANUNCIO

Según me comunica el Sr. Alcalde del pueblo de Horta ha sido dado de alta por el Veterinario de 1.ª clase, D. Juan Monserrat Fontcuberta, el ganado lanar y cabrio que se hallaba sufriendo la enfermedad Glosopeda, propiedad de los ganaderos D. Mariano Llombart, D. Francisco Gil, D. Antonio Llombart y D. José Samper, vecinos todos del referido pueblo.

### DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

### Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
Artículos	TOTAL por capítulos
Pesetas	Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO.—Rentas</b>	
2.º Intereses de efectos públicos.....	524'38
<b>CAPITULO IV.—Repartimiento</b>	
1.º Repartimiento entre los pueblos.....	539.509'44
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia</b>	
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	4.360
<b>CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios</b>	
1.º Ingresos extraordinarios.....	1.000
<b>CAPITULO VIII.—Arbitrios especiales</b>	
1.º Arbitrios especiales.....	9.278'29
<b>CAPITULO XI.—Resultas</b>	
2.º Créditos pendientes de recaudación.....	15.758'57
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....</b>	<b>570.430'68</b>

Lo que se anuncia para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 19 de Octubre de 1901.  
—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3340  
NEGOCIADO 5.º  
**Contabilidad.—Anuncio**

La Excm. Diputación provincial, en sesión de 9 del actual, se ha servido aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la provincia para el próximo ejercicio del año de 1902, cuyo resumen por capítulos y artículos se inserta á continuación, á fin de que los Ayuntamientos puedan hacer en el término de diez días las observaciones que estimen oportunas, dirigiendo sus exposiciones á la Comisión provincial.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.  
—Tarragona 18 de Octubre de 1901.  
—El Gobernador, Bernardo Amer.

### Año de 1902

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	ARTICULOS	TOTAL por capítulos
	Pesetas	Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO.—Administración provincial</b>		
1.º Gastos de la Diputación.....	56.732	71.661
2.º Archivo y Depositaria.....	4.900	
3.º Comisiones especiales.....	5.279	
4.º Arquitectos.....	4.750	
<b>CAPITULO II.—Servicios generales</b>		
1.º Quintas.....	4.650	24.134'50
2.º Bagajes.....	2.500	
3.º Boletín oficial.....	8.984'50	
4.º Elecciones.....	5.000	
5.º Calamidades.....	3.000	
<b>CAPITULO III.—Obras obligatorias</b>		
1.º Reparación y conservación de caminos.....	99.780'47	101.780'47
4.º Reparación y conservación de fincas.....	2.000	
<b>CAPITULO IV.—Cargas</b>		
2.º Pensiones.....	500	1.500
4.º Contratos.....	1.000	
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública</b>		
1.º Junta provincial.....	17.673	34.483
2.º Institutos.....		
3.º Escuelas Normales.....		
4.º Inspección de Escuelas.....		
6.º Bibliotecas.....	700	480
7.º Museos.....	480	
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia</b>		
1.º Atenciones generales.....	60.056'58	239.484'53
3.º Casas de Misericordia.....	43.987'50	
4.º Casas de Expósitos.....	135.440'45	
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública</b>		
1.º Cárceles.....	7.110	23.419
2.º Establecimientos penales.....	16.309	
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos</b>		
Unico. Imprevistos.....	10.130'18	10.130'18
<b>CAPITULO X.—Carreteras</b>		
2.º Construcción de carreteras provinciales.....	18.275	18.275
<b>CAPITULO XII.—Otros gastos</b>		
Unico. Otros gastos.....	26.710	26.710
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.....</b>		<b>570.430'68</b>

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

	TOTAL	
	ARTICULOS	por capítulos
	Pesetas	Pesetas
Total general de INGRESOS.....	570.430'68	570.430'68
Idem id. de GASTOS.....	570.430'68	570.430'68

Diferencia por... } Déficit..... }  
 } Sobrante..... }

IGUAL

Tarragona 9 de Octubre de 1901.—El Presidente, Juan Hugner.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3341

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

CIRCULAR

A los efectos prevenidos en el artículo 118 de la vigente ley de Reclutamiento, de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he resuelto anunciar el sábado 26 de los corrientes, á las diez y media, para la celebración del juicio de exenciones de los mozos sorteados en los pueblos de esta provincia el día 29 de Septiembre próximo pasado, acogidos al indulto otorgado por Real decreto de 7 de Febrero, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de la Diputación provincial; en la inteligencia de que si durante dicho día no pudieren terminar las expresadas operaciones, se continuarán en los sucesivos no feriados.

En dicho día deben hallarse en la capital de la provincia todos los mozos que hayan sido incluidos en el expresado sorteo supletorio y que se hallen comprendidos en el art. 118 ya citado y cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento, (art. 101 de la ley), y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

También deberán presentarse indispensablemente los padres, abuelos ó hermanos de los mozos que hubieren alegado excepción, que se funde en impedimento físico de éstos para el trabajo, como lo exige el art. 125 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, con el bien entendido de que si no lo verificasen, sin excusa debidamente justificada, se declarará soldado al mozo interesado, y si la falta de presentación obedeciera á imposibilidad física absoluta de trasladarse á la capital, deberá acreditarse este extremo por medio de certificación que suscribirán el Alcalde, el Cura párroco, el Médico titular y dos interesados en el reemplazo, advirtiéndoles que si omiten dicha justificación se entenderá como una renuncia de derecho y no habrá lugar á nuevo señalamiento ni á suspender el fallo que corresponda.

Las sesiones que celebre la Comisión mixta serán públicas, (art. 118 del reglamento), y á ellas podrán concurrir, según el 124 de la ley y 122 del reglamento, tanto los reclamantes como cualquier otra persona encargada de defender sus derechos.

En los pueblos que no hubiese tenido lugar el sorteo supletorio de prófugos y comprendidos en el art. 34 de la ley, los Alcaldes deberán remitir á la Comisión mixta certificación que así lo exprese y justifique, cuyo servicio evacuarán bajo su más estrecha responsabilidad, dentro del preciso término de tercero día, á contar desde la inserción de la presente circular en el Boletín oficial, y los en que se hubiere practicado dicho sorteo remiti-

rán, dentro del mismo plazo, nota de la residencia actual de los mozos sorteados, para que la Comisión pueda cumplimentar por su parte lo dispuesto en la Real orden circular de 13 de Septiembre próximo pasado.

Para la salida de los mozos en dirección á la capital, además de avisárseles por medio de anuncio, se hará á cada uno de ellos la oportuna citación personal en la misma forma que exige el art. 55 de la ley para el acto de la clasificación, según determina el 419 de la misma y 95 de su reglamento.

Los mozos vendrán á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento, el cual hará su presentación ante la Comisión mixta. Este Comisionado no deberá hallarse interesado en el reemplazo, pero sí responder de la identidad de los mozos á quienes acompañe (Artículos 120 de la ley y 94 del reglamento).

Si el Ayuntamiento hubiere resuelto que también el Síndico acompañe á los mozos para representar á la Corporación municipal en el acto de la clasificación ante la Comisión mixta (Art. 94 del reglamento), deberá igualmente asistir para formar parte de aquélla, con arreglo al art. 123 de la ley, sin que su falta por causa justificada interrumpa las deliberaciones ni los acuerdos consiguientes.

El Comisionado vendrá provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento cuanto respecto al acto de la clasificación, á las reclamaciones que se hubieren producido y á las pruebas presentadas por una y otra parte sobre el caso que las motive. Traerá además las filiaciones por cuadruplicado de todos los alistados, una relación de los excluidos, otra de los exceptuados, los expedientes que á éstos se refieran y una lista de las apelaciones interpuestas oportunamente, con arreglo al art. 101 de la ley.

Toda la documentación de que se deja hecho mérito deberá entregarse á la Secretaría de la Comisión mixta con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, esto es, el día antes del señalado para el juicio de exenciones.

Los Comisionados serán también portadores, en copia, de las actas en que consten los defectos y enfermedades alegados por los mozos como causa de presunta inutilidad para el servicio, cuyas copias entregarán á la Comisión mixta para los efectos oportunos. (Art. 8.º del reglamento para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física).

Los Alcaldes pondrán de manifiesto al público el presente anuncio del Boletín desde el momento en que le reciban, y cuidarán de hacer saber el contenido de esta circular por medio de bandos y edictos en la forma acostumbrada, facilitando á todos los interesados cuantos datos y noticias pudieren convenirles para el ejercicio

legal de sus respectivos derechos, haciéndoles entender no sólo los perjuicios que pudieran seguirseles de no aprovechar en forma los plazos y los términos fatales que para ejercitarlos se les concede, sino también las severas responsabilidades en que pudieran incurrir por la más insignificante trasgresión de los preceptos que regulan el delicado servicio de que se trata.

Del buen celo de los Alcaldes y de la pericia de los Secretarios de Ayuntamiento, espero que contribuirán con el mejor deseo á facilitar el despacho y á procurar por su parte que ni la más leve complicación venga á entorpecer la buena marcha de las operaciones. De lo contrario, saben y conocen las responsabilidades que contraen, y dichas responsabilidades, en descargo de las propias, no podrán menos de exigir las con el mayor rigor, tanto la Comisión mixta de Reclutamiento como la Autoridad de que me hallo investido, decidido como estoy á no consentir ni tolerar infracción alguna ni omisión legal, no sólo en cumplimiento del deber, sino que también en observancia de las órdenes que sobre el particular me tiene comunicadas el Gobierno de S. M.

Tarragona 19 de Octubre de 1901.—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.

Núm. 3342

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Con fecha 27 de Septiembre último ha tomado posesión D. Ramón Maluquer y Soler del destino de Oficial de 3.ª clase, Investigador Regional de Hacienda, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 21 de Agosto próximo pasado, y el día 8 del corriente mes han cesado en sus respectivos destinos de Jefe de Negociado de primera clase y Oficiales de 2.ª y 3.ª de la misma Investigación Regional, D. Francisco María de Lezcano, Don José Arturo Poggio y D. Manuel Giménez, en virtud de haber sido declarados cesantes por Real orden de 30 de Septiembre último.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8.º del reglamento de la Investigación de 30 de Enero de 1900, se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Tarragona 17 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 3343

CUERPO DE CARABINEROS

Comandancia de Tarragona

Don Rodolfo Gippini y Moras, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia,

Hago saber: Que no habiendo habido postor en la subasta celebrada en el día de hoy para la venta de un caballo de la Remonta de Oficiales, inútil para el servicio, á las once del día 22 del actual tendrá lugar nueva subasta, rebajando el tipo de su tasación, en el cuartel de esta Comandancia, sito en esta capital, calle de Santa Tecla, núm. 7.

Tarragona 18 de Octubre de 1901.—Rodolfo Gippini.

Núm. 3344

Don Miguel Puig Mariné, Alcalde constitucional de Alforja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del

presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1906, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.698'74 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alforja 12 de Octubre de 1901.—Miguel Puig.

Núm. 3345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este distrito para el próximo año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean convenientes.

San Vicente dels Calders 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Lluch.

Núm. 3346

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Terminada la matrícula industrial y de comercio que ha de regir en esta villa durante el próximo año 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Amposta 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Huguet.

Núm. 3347

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'15 pesetas por cada gallina ó gallo, 150 pesetas.
- Idem de 0'05 pesetas por cada conejo, ó perdiz, 60 pesetas.
- Idem de 0'40 pesetas por cada 100 huevos, 68 pesetas.
- Idem de 0'04 pesetas por cada 10 kilos de paja, 500 pesetas.
- Idem de 0'05 pesetas por cada 40 kilos de patatas, 201 pesetas.
- Idem de 0'04 pesetas por cada 40 kilos de leña, 517'96 pesetas.
- Total 4.496'96 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Cabacés 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Vellvé.